



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-060-19

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, viernes dieciocho de enero del año dos mil diecinueve. Las diez y treinta y dos minutos de la mañana.**

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**, de fecha veintidós de mayo del año dos mil dieciocho, con referencia: **MI-001-005-18**, derivado de la revisión a la Asignación y Distribución de Combustible en la Administración Financiera en la Dirección General de Migración y Extranjería, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar la efectividad del Control Interno para la Asignación y Distribución de Combustible en la División Administrativa Financiera de la Dirección General de Migración y Extranjería, por el período sujeto a revisión; **b)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Dirección General de Migración y Extranjería de las Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables (Marco Jurídico) a las Asignaciones y Distribuciones de Combustible; **c)** Determinar el grado de cumplimiento de las recomendaciones aprobadas al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, contenidas en los Informes de la Unidad de Auditoría Interna, la Contraloría General de la República y las Auditorías Externas; **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos a las leyes, normas y regulaciones aplicables. Refiere el Informe de auditoría de Cumplimiento que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1) Control Interno**, se determinó un hallazgo relacionado al Control Interno el cual consiste en: Distribución de Combustible depositado en las Gasolineras UNO "Xolotlan" y Puma, son entregados sin la correspondiente solicitud por escrito; **2) Seguimiento a las recomendaciones de Auditorías Anteriores**: Del Informe de referencia MI-001-



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-060-19

007-17, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación (MIGOB) con fecha diecinueve de junio del año dos mil diecisiete, se comprobó que de dos (02) recomendaciones señaladas en el Informe, la Administración de la Dirección de General de Migración y Extranjería implementó una (1) para un porcentaje de cumplimiento del cincuenta por ciento (50%). Este Consejo Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, observa con suma inquietud la falta de implementación y ajustes a los Sistemas de Administración y Control Interno, ya que dichas recomendaciones fueron formuladas para fortalecer sus Sistemas de Control, por lo que orienta a la Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad auditada que en el plazo perentorio de siete (07) días, informe sobre el cumplimiento total de las recomendaciones de auditoría que se detallan en el Informe MI-001-007-17. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1), 12) y 26), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**, de fecha veintidós de mayo del año dos mil dieciocho, con referencia: **MI-001-005-18**, derivado de la revisión a la Asignación y Distribución de Combustible en la Administración Financiera en la Dirección General de Migración y Extranjería, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; II) Por las recomendaciones no cumplidas y con plazos vencidos se le orienta a la Máxima Autoridad Administrativa del Ministerio de Gobernación, que en el plazo perentorio de siete (07) días, informe sobre dicho cometido; y **III)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Ministerio del de Gobernación, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración de Control Interno y de la Gestión Gubernamental, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Veinte (1,120) de las nueve y treinta

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-UAI-060-19**

minutos de la mañana del día viernes dieciocho de enero del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

XCM/FJGG/LARJ  
M/López